

La Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 garantiza los derechos de las mujeres

Por los derechos sexuales y derechos reproductivos

En Febrero de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia emitió la **Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0206/2014 (SCP) que elimina la autorización judicial para acceder a un aborto legal** cuando el embarazo es producto de violación, estupro, incesto o rapto; y también cuando por el embarazo corre peligro la vida o la salud de la mujer.

¿Qué dice la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014?

Esta Sentencia es de cumplimiento obligatorio* para todas y todos dentro del territorio nacional.

*Art. 203 de la Constitución Política del Estado

Señala que si una mujer:

ha sido víctima de violación, incesto, estupro o rapto y queda embarazada, o como resultado del embarazo, su vida o salud corre peligro, **ella tiene el derecho de decidir a interrumpir su embarazo en un servicio de salud público o privado.**

¿Qué necesita la mujer que ha quedado embarazada como resultado de la violación, incesto estupro o rapto y decide interrumpir su embarazo de forma legal?

No se necesita solicitar autorización judicial, ni requerimiento fiscal.

Únicamente **necesita presentar la copia de la denuncia de violación, incesto, estupro o rapto.**

¿Dónde presentar la denuncia de violación, incesto, estupro o rapto?

La denuncia significa comunicar a la Fiscalía, Policía o autoridad de la comunidad sobre la violación, incesto, estupro o rapto, quienes entregarán la copia de la denuncia gratis y sin ningún otro trámite.

- La denuncia se presenta en el **Ministerio Público (Fiscalía) o en la Policía (FELCV o FELCC)**. Donde no exista ninguna de estas autoridades debe ser presentada ante la autoridad de la comunidad respectiva.
- Si la víctima acude directamente al **servicio de salud**, sin tener la denuncia de violación, incesto, estupro o rapto, el **servicio presentará la denuncia ante la Policía o la Fiscalía.**

¿Qué sucede si en el servicio de salud, en la Fiscalía o en la Policía se niegan a cumplir con la Sentencia Constitucional Plurinacional?

La Sentencia Constitucional Plurinacional es de cumplimiento obligatorio para médicos/as, policías, fiscales, trabajadores/as sociales, psicólogos/as y cualquier otra persona.

* Si no se la cumple es un delito y la persona puede ser sancionada con reclusión de dos a seis años y con multa de cien a trescientos días.

* Art. 179 bis del Código Penal

La Sentencia Constitucional Plurinacional es uno de los avances más significativos para los derechos de las mujeres en los últimos 40 años

¿QUÉ DEBE HACER LA VÍCTIMA DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN, ESTUPRO, INCESTO O RAPTO?

1. No se debe bañar, ni botar la ropa que tenía puesta en el momento de la violación, estupro, incesto o raptó antes de ir al servicio de salud, porque podrá servir de prueba para el juicio contra el agresor.



2. DENUNCIAR ESTOS DELITOS ANTE:

Exigir que se entregue la copia de la denuncia

- Ministerio Público o Fiscalía.
- Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).
- Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC).
- Donde no existan estas instancias se puede presentar la denuncia ante una autoridad competente de la comunidad (autoridades indígenas originarias campesinas).

O ACUDIR A ESTAS INSTITUCIONES PARA QUE COLABOREN A LA VÍCTIMA Y PROMUEVAN LA DENUNCIA

- Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM).
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), si están involucrados niñas, niños y adolescentes.
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU) donde existan
- Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima donde exista.
- Si acudes directamente al Servicio de Salud, éste tiene la obligación de efectuar la denuncia de los delitos de violación, estupro, incesto y raptó y darte la atención que necesitas.

3. EN LAS PRIMERAS 72 Hrs.:

Ir a un servicio de salud para que la víctima sea atendida, donde tratarán sus heridas, golpes, etc.; recibirá anticoncepción de emergencia y así evitará un embarazo producto de los delitos de violación, incesto, estupro y raptó. Además, recibirá tratamiento para la prevención de infecciones de transmisión sexual, apoyo psicológico y finalmente el servicio de salud hará la recolección de pruebas para el proceso judicial contra el agresor.

EN CUALQUIER MOMENTO:

Si la víctima queda embarazada y decide no continuar con el embarazo, tiene derecho a interrumpirlo, de acuerdo a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, que establece claramente que la mujer que haya sido víctima de violación, incesto, estupro o raptó puede interrumpir su embarazo en cualquier servicio de salud con la sola presentación de la copia de la denuncia de estos delitos y su consentimiento.



La violencia es un delito
IDENÚNCIALA!
Tú decides,
la sociedad respeta,
el Estado garantiza